



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Temas 102 y 121 del programa

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/58/L.34

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 del proyecto de resolución A/C.2/58/L.34, la Asamblea General pediría al Secretario General que sufragara los gastos de participación de dos representantes gubernamentales de cada uno de los países menos adelantados en la evaluación anual por el Consejo Económico y Social del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010.

2. La Secretaría quisiera señalar a la atención de la Comisión la resolución de la Asamblea General 1798 (XVII), enmendada en las resoluciones de la Asamblea General 2128 (XX), 2245 (XXI), 2489 (XXIII), 2491 (XXIX), 41/176, 41/213, 42/214, la sección VI de la resolución 42/225, la sección IX de la resolución 43/217 y la sección XIII de la resolución 45/248 A, en la que se establecen las normas y procedimientos que rigen el pago por las Naciones Unidas de los gastos de viaje y dietas a los miembros de algunos órganos principales y órganos subsidiarios. Con arreglo a lo dispuesto en esa resolución, las Naciones Unidas pagarán los gastos de viaje, pero no las dietas, en lo que respecta a a) un máximo de cinco representantes, incluidos los suplentes, de cada uno de los Estados Miembros designado país menos adelantado que asistan a los períodos de sesiones de la Asamblea General; y b) un representante de cada uno de los Estados Miembros que forme parte de una comisión orgánica, cuando tal representante haya sido designado por su Gobierno en consulta con el Secretario General y confirmado después por el Consejo o cuando, en el caso de re-



presentantes nombrados directamente por sus Gobiernos, el Consejo recomiende y la Asamblea decida que se hagan tales pagos. Por consiguiente, la aprobación del párrafo 8 del proyecto de resolución A/C.2/58/L.34 exigiría hacer una excepción a lo dispuesto en la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General.

3. También se señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Dadas las circunstancias, el examen por la Segunda Comisión del texto del párrafo 8 del proyecto de resolución A/C.2/58/L.34 podría considerarse que va en contra de lo dispuesto en la resolución 45/248 B, ya que se refiere directamente a asuntos de recursos que son prerrogativa exclusiva de la Quinta Comisión.

4. Los gastos de participación de dos representantes gubernamentales de cada uno de los países menos adelantados en la evaluación anual del Programa de Acción por el Consejo Económico y Social se calcula que ascenderían a 783.600 dólares por bienio. Dicha cantidad sufragaría el costo del pasaje completo normal de dos representantes de cada uno de los países menos adelantados para asistir al período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social que se celebra una vez por bienio en Nueva York y una vez por bienio en Ginebra. Se supone que la frase “que sufrague los gastos de participación” se refiere a los gastos de viaje pero no a las dietas.

5. Cabe recordar que, según los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, cada bienio se establece un fondo para imprevistos con el fin de hacer frente a los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas.

6. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.2/58/L.34, sería necesario incluir un crédito adicional de 783.600 dólares además de los recursos propuestos inicialmente en relación con la sección 10, Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005. Las necesidades adicionales representarían un gasto con un cargo al fondo para imprevistos para el bienio 2004-2005.

7. Dado que las disposiciones del párrafo 8 del proyecto de resolución no están en consonancia con las resoluciones vigentes de la Asamblea General sobre el pago de los gastos de viaje de los miembros de órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, se propone que la adopción de una decisión sobre este párrafo quede aplazada hasta que la Quinta Comisión, que es la Comisión Principal responsable de las cuestiones administrativas, incluidos los gastos de viaje según lo dispuesto en la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General, haya tenido ocasión de examinar el asunto.
